



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº **1725-2014-GR/MOQ.**

Fecha: **18 de Diciembre del 2014**

VISTOS:

La Resolución Ejecutiva Regional Nº 809-2014-GR/MOQ, de fecha 28/JUL/2014, Informe Nº2411-2014-DLSG-DRA/GR.MOQ, contando con proveído favorable de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191º de la Constitución Política del Perú, reformado con la Ley Nº 28607, y lo establecido en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Moquegua es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo su titular y representante legal el Presidente Regional;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 809-2014-GR/MOQ, de fecha 28/JUL/2014, en su ARTÍCULO PRIMERO: SE RECONOCE conforme al análisis de los fundamentos expuestos en la parte considerativa, la prestación de 28 días del Servicio de Alquiler de Camioneta 4x4 (maquina seca, incluye operador) para el Proyecto "Construcción de Puente de Concreto de la Red Vecinal Samegua - Los Ángeles, Distrito de Samegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua" cuyo monto de contratación asciende a la suma de S/. 3,200.00 N/S (Tres mil doscientos con 00/100 nuevos soles), servicio realizado por la Empresa VIVA COLOR E.I.R.L.; debidamente representada por el Sr. Cirilo Chura Mamani.

Que, mediante Informe Nº 2411-2014-DLSG-DRA/GR.MOQ, de fecha 12/DIC/2014, la Directora de Logística y Servicios Generales señala que mediante la R.E.R. Nº 809-2014-GR/MOQ, se resuelve reconocer la prestación de 28 días por los servicios de alquiler de camioneta 4x4 (maquina seca, incluye operador) sin embargo de los actuados se desprende que solo corresponde reconocer 20 días por el alquiler de la camioneta, en tal sentido se solicita la rectificación correspondiente;

Que, de las observaciones meritadas se advierte que en el Primer Artículo de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 809-2014-GR/MOQ, se reconoce la prestación de los servicios brindados por la EMPRESA VIVA COLOR E.I.R.L. y por error aritmético se consigna 28 días del servicio de alquiler de camioneta, cuando en su efecto corresponde solo aprobar 20 días de dicho servicio cuyo pago amerita la suma de S/. 3,200.00 N/S.

Que, conforme al Artículo 201 inciso 201.1 de la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efectos retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere en lo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión, ello en concordancia con el Art. 407º del Código Procesal Civil;

Que, al amparo del dispositivo legal glosado debe tenerse por rectificado el error aritmético recaído en el objeto materia de rectificación según los términos señalados en los considerandos precedentes, por consiguiente de conformidad con la Ley Nº 27444 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27867 y sus modificatorias, con las visaciones correspondientes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error aritmético producido en el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 809-2014-GR/MOQ, de fecha 24/JUL/2014, conforme al siguiente detalle:

DICE: ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER conforme al análisis de los fundamentos expuestos en la parte considerativa, la prestación de **28** días del Servicio de Alquiler de Camioneta 4x4 (maquina seca, incluye operador) para el Proyecto "Construcción de Puente de Concreto de la Red Vecinal Samegua - Los Ángeles, Distrito de Samegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua" (...).

DEBE DECIR: ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER conforme al análisis de los fundamentos expuestos en la parte considerativa, la prestación de **20** días del Servicio de Alquiler de Camioneta 4x4 (maquina seca, incluye operador) para el Proyecto "Construcción de Puente de Concreto de la Red Vecinal Samegua - Los Ángeles, Distrito de Samegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua" cuyo monto de contratación asciende a la suma de S/. 3,200.00 N/S (Tres mil doscientos con 00/100 nuevos soles), servicio realizado por la Empresa VIVA COLOR E.I.R.L.; debidamente representada por el Sr. Cirilo Chura Mamani.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFIRMAR, la Eficacia de los demás Extremos de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 809-2014-GR/MOQ de fecha 24 de julio del 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- REMÍTASE, copia de la presente resolución a Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Órgano Regional de Control Institucional, Dirección Regional de Administración, Dirección de Logística y Servicios Generales para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
PRESIDENCIA
ING. MARTÍN A. VIZCARRA CORNEJO
PRESIDENTE REGIONAL